



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°534-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "frente 3", el Contrato N° 030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, la Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 04, el asiento 233 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 316 del cuaderno de obra emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N° 083-2024-OACQ-MDCC el Supervisor de Obra, la Carta N° 196-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI atendido por el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, la Carta N° 433-2025-OACQ-MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, la Informe N° 240-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF emitido por la Coordinadora de Obra, el Informe N° 196-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 302-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 991-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, EL Legal N°061-2025-EL-SGALA- MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°369-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

“Cuna del Silencio”

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDCC, de fecha 11 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión “frente 3”, por el monto de S/ 21'100,762.32 (veintiún millones cien mil setecientos setenta y dos con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC, de fecha 09 de mayo del 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico “frente 3”, por el monto que asciende a S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC, de fecha 01 de diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión “frente 3”, específicamente de los componentes de “Gestión de Proyectos” y “Gastos de Liquidación” por el monto ascendente a la suma de S/ 196,878.44, siendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);

Que, a través del Contrato N° 030-2023-MDCC, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC, de fecha 17 de abril 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto ascendente a la suma de S/ 136,622.83 (ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDCC, de fecha 23 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 569,703.87 (menos quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87100 soles) que equivale a -2.97% respecto al monto contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC, de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a 0.44% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC, de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a 0.35% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC, de fecha 18 de junio de 2024, se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 1'288,040.07 (un millón doscientos ochenta y ocho mil cuarenta con 07/100 soles) que equivale a 6.72% respecto al monto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC, de fecha 08 de julio de 2024, se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 29,896.17 (veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 17/100 soles) que equivale a 0.16% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM-MDCC, de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 86,787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) que equivale a 0.45% respecto al monto contratado





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2024-GM-MDCC, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto que asciende a S/ 181,175.74 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 74/100 soles) que equivale a 0.95% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2024-GM-MDCC, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) que equivale a 4.92% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2024-GM-MDCC, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de prestación de obra 01, por el monto de S/ 55,981.36 (menos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) que equivale a -0.29% respecto al monto contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MDCC, de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 38,767.38 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 38/100 soles) que equivale a 0.20% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2025-GM-MDCC, de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 02, por el monto de S/ 441,980.79 (menos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta con 79/100 soles) que equivale a -2.31% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2025-GM-MDCC, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 95,257.62 (noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 62/100 soles) que equivale a 0.50% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2025-GM-MDCC, de fecha 14 de mayo de 2025, se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, por el monto que asciende a S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos dieciséis con 44/100 soles) que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2025-GM-MDCC, de fecha 22 de mayo de 2025, se aprueba el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, por el monto que asciende a S/ 35,732.10 (treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles) que equivale a 0.19% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2025-GM-MDCC, de fecha 16 de junio de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 03, por el monto de S/ 136,134.78 (menos ciento treinta y seis mil ciento treinta y cuatro con 78/100 soles) que equivale a -0.71% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2025-GM-MDCC, de fecha 12 de setiembre de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 04, por el monto de S/ 829,801.88 (menos ochientos veintinueve mil ochientos uno con 88/100 soles) que equivale a -4.33% respecto al monto contratado;

Que, mediante asiento 233 del cuaderno de obra, de fecha 18 de marzo del 2024, el Residente de Obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, solicita la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida de bruñado de veredas;

Que, con asiento 316 del cuaderno de obra, de fecha 21 de abril del 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados a efecto de cumplir con la finalidad del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 083-2024-OACQ-MDCC, de fecha 22 de abril del 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, comunica a la Entidad la autorización de los mayores metrados a ejecutarse.

Que, mediante Carta N° 196-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI, de fecha 02 de octubre del 2024, el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, Ing. Alexander John Ibarra Castillo, presenta el expediente de valorización 03 del mayor metrado 02 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente. Asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados es respecto a la partida de bruñado en piso de veredas con una medida de 1,215.33 ml, correspondiente al mes de setiembre del 2024 y valorizado por el monto de S/ 11,234.53;

Que, con Carta N° 433-2025-OACQ-MDCC, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, expresa conformidad y aprueba la valorización 03 del mayor metrado 02 de la partida de bruñado en piso de veredas, por el monto de S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles) con incidencia de 0.06%;

Que, a través del Informe N° 240-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Coordinadora de Obra, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de la valorización 03 del mayor metrado 02, por el monto de S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.06% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 20'195,253.94 (veinte millones ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 94/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 13.03% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:





DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	35,732.10	0.19%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-136,134.78	-0.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-829,801.88	-4.33%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 03	11,234.53	0.06%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>20'195,253.94</b>	<b>13.03%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el porcentaje de reducción de obra

Que, de la verificación, resulta un acumulado del 13.03% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numeral 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 2047-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 03 del mayor metrado 02, por el monto ascendente a S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.06%, respecto al monto del contrato de obra y con un porcentaje de incidencia acumulado de 13.03% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 196-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 03 del mayor metrado 02, por el monto S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.06%, respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 13.03% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 302-2025-GOPI-MDCC, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, da conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la valorización 03 del mayor metrado 02 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 991-2025-MDCC/GPPR, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°061-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: AUTORIZAR el pago de la valorización 03 del mayor metrado 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, "frente 3", con código único de Inversión 2262053, a favor del Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.06%, respecto al monto contratado. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 13.03% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Silvado"

Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Juridica, mediante el proveido N°369-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 03 del mayor metrado 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, "frente 3", con código único de inversión 2262053, a favor del Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 11,234.53 (once mil doscientos treinta y cuatro con 53/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.06%, respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 13.03% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	35,732.10	0.19%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-136,134.78	-0.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-829,801.88	-4.33%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 03	11,234.53	0.06%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>20'195,253.94</b>	<b>13.03%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el porcentaje de reducción de obra



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefonica: 054-640500 - <http://www.municerrocoldado.gob.pe>





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del pago de la fá valoración 03 del mayor metrado 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa el Consorcio Vial Alfa Centauri, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500 - <http://www.municerrocoldado.gob.pe>